



Resolución Ministerial N°0301-2016-MINAGRI

Lima, 30 de junio de 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 640-2016-MINAGRI-OGPP/ODOM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de setiembre de 2015, en el cual se incluyeron los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Ministerio, modificado por Resolución Ministerial N° 0012-2016-MINAGRI publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de enero de 2016;

Que, con Memorandum N° 0709-2016-MINAGRI-OGA la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 017-2016-MINAGRI-OGA-OAP de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, con el cual solicita y sustenta la propuesta de modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAGRI, respecto de la denominación, base legal, plazos y requisitos del Procedimiento Administrativo N° 02 denominado: "Recurso de apelación de actos dictados en los Procesos de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva"; a fin de adecuarlo a la nueva Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y con el Memorandum N° 265-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios remitió el Informe N° 601-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria, con la que también solicita y sustenta la propuesta de simplificación de los documentos consignados en el literal g) Certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales, del requisito 7) del Procedimiento Administrativo N° 10 denominado: "Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales", así como de la modificación de los Formularios P-4A y Formulario P-4B, modificaciones que no representan incremento de procedimientos, requisitos ni costos, a efectos que se proceda a su evaluación;

Que, mediante el Informe Técnico N° 045-2016-MINAGRI-ODOM/OGPP la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, unidad orgánica encargada de formular, asesorar, coordinar, actualizar y promover la difusión de los documentos de gestión institucional de la entidad de conformidad a lo previsto en el literal b) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, emite opinión favorable respecto de las referidas propuestas de modificación de los dos (02) Procedimientos Administrativos contenidos en el referido Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, el numeral 38.7 del artículo 38 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, incorporado por el artículo 16 de la Ley N° 30230, Ley que establece





medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, precisa en los casos en que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos;



Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, tratándose de entidades dependientes del Gobierno Central; y, el numeral 38.5 del artículo 38 de la misma Ley dispone que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los Procedimientos Administrativo Nos. 02 y 10 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del MINAGRI

Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2015-MINAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0012-2016-MINAGRI, respecto de la actual denominación, base legal y requisitos del Procedimiento Administrativo N° 02, denominándolo en adelante "Recurso de apelación de actos dictados en los Procedimientos de Selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", y en lo referente al literal g) Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, policiales y judiciales, contenida en el Formulario P-4B requisito 7, correspondiente al Procedimiento Administrativo N° 10 denominado "Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales"; así como modificar el Formulario P-4A y el Formulario P-4B, los mismos que quedan redactados conforme a los Formatos anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- De la Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano; debiéndose publicar en forma conjunta el Anexo - Formato TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI de los Procedimientos Administrativos Nos. 02 y 10, y los Formularios P-4A y P-4B, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución, en el Portal de Servicios al



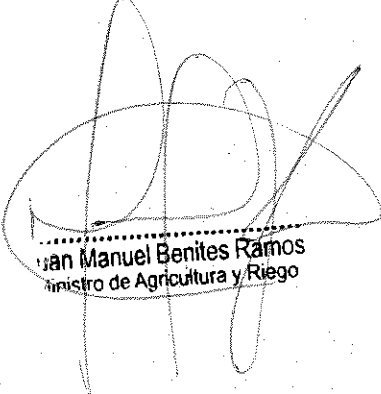


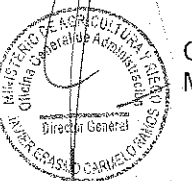
Resolución Ministerial N°0301-2016-MINAGRI

Lima, 30 de junio de 2016

Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese


Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego



ANEXO

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT: S/. 3950)	(en S/-)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
2	<p>Recurso de apelación de actos dictados en los Procedimientos de Selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a sesenta y cinco (65) UIT</p> <p>Base Legal:</p> <p>Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 206 y 209. Publicada el 11/04/2001.</p> <p>Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. 41, 42, 43 y Octava Disposición Complementaria Final. Publicada el 11/07/2014</p> <p>Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículos 95, 97, 98,99, 100, 102, 103, 111, 112 y 113. Publicado el 10/12/2015</p>	<p>1. Escrito de recurso de apelación autorizado por abogado, y conteniendo lo siguiente:</p> <p>a) Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.</p> <p>b) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.</p> <p>c) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.</p> <p>d) Las pruebas instrumentales pertinentes.</p> <p>e) La garantía por interposición del recurso. (1)</p> <p>f) Copia simple de la promesa formal de consorcio cuando corresponda</p> <p>g) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio.</p> <p>h) Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento, si las hubiera.</p> <p>Plazo para la interposición del recurso de apelación:</p> <p>El plazo de interposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (3)</p>						X	12 (Doce) días siguientes a la presentación o subsanación del recurso de apelación (2)	<p>Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria</p> <p>Av. El Corregidor N° 155 - La Molina;</p> <p>6</p> <p>Mesa de Partes de los Programas o Proyectos Especiales, cuando corresponda.</p>	Titular de la entidad o autoridad delegada.	NO APLICA	NO APLICA

GRATUITO

Notas:

- (1) La garantía que respalda la interposición del recurso de apelación, debe otorgarse a favor de la Entidad, por una suma equivalente al tres por ciento (03%) del valor estimado o referencial del procedimiento de selección impugnado, según corresponda. En los procedimientos de selección según relación de ítems, el monto de la garantía es equivalente al tres por ciento (3%) del valor estimado o referencial del respectivo ítem. En ningún caso la garantía es mayor a doscientas Unidades Impositivas Tributarias (200 UIT) vigentes al interponer el recurso. La Garantía debe cumplir los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la garantía puede consistir en un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad o del OSCE, según corresponda. En caso el recurso de apelación se presente ante la Entidad, la garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de su emisión; debiendo ser renovada, en cualquiera de los casos, hasta el momento en que se agote la vía administrativa siendo obligación del impugnante realizar dichas renovaciones en forma oportuna. En el supuesto que la garantía no fuese renovada hasta la fecha consignada como vencimiento de la misma, es ejecutada para constituir un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad, el cual se mantiene hasta el agotamiento de la vía administrativa.
- (2) Vendido el plazo para que la Entidad resuelva y notifique la resolución que se pronuncia sobre el recurso de apelación, el impugnante debe asumir que el mismo fue desestimado, operando la denegatoria ficta, a efectos de la interposición de la demanda contencioso administrativa.
- (3) La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, la apelación se presenta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública o concurso público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles. La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar. En el caso de Adjudicaciones Simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles. En el caso de Subasta Inversa Electrónica, el plazo para la interposición del recurso es de cinco (5) días hábiles, salvo que su valor estimado corresponda al de una licitación pública o concurso público, en cuyo caso el plazo es de ocho (8) días hábiles. El plazo para interponer el recurso de apelación en el caso de un procedimiento derivado de uno declarado desierto se rige por las disposiciones del nuevo procedimiento que se convoque.



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT: S/. 3950)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
10	Inscripción de entidades autorizadas para la elaboración de Estudios Ambientales Base Legal: Ley N° 28511, Ley General del Ambiente. Artículo 24. Publicada el 15/10/2005 Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 10, Numeral 10.2 y 18. Publicada el 23/04/2001. Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 12, 73 y 74. Publicado el 25/09/2009 Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA. Artículos 9, 17 y Primera Disposición Complementaria Final Transitoria. Publicado el 15/11/2013 y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM. Publicado el 29/01/2015	Personas Jurídicas		17,2911% UIT	683,00			16 (Dieciséis) días	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria Jirón Yauyos N° 258, Cercado de Lima.	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Director (a) General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios	Viceministro (a) de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego
		1	Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A.	Formulario P-4A. www.minagri.gob.pe				X				
		2	Copia de la partida registral de la entidad donde consten los datos actualizados de la persona jurídica (objeto social, capital, titular, socios o accionistas, estatutos o modificaciones) y tener como objeto social la elaboración de instrumentos de gestión ambiental o la prestación de servicios de consultoría ambiental.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.
		3	En el caso de personas jurídicas en el exterior: Instrumento público de constitución con la apostilla que certifica su autenticidad, en virtud al Convenio ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE.									Plazo máximo para presentar el recurso: 15 días hábiles El recurso debe resolverse en un plazo de 30 días hábiles.
		4	Copia de la Constancia de la Vigencia de Poder del representante legal, expedida por autoridad competente con una antigüedad no mayor de 30 días hábiles y copia del Poder otorgado (Escritura Pública o Ficha Registral)									
		5	Relación de socios o accionistas y directivos de la entidad debidamente identificados.									
		6	Constancia de domicilio legal (Título de Propiedad, Certificado de Domicilio o contrato de alquiler según corresponda).									
		7	Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario. Acreditar un equipo de no menos de 06 profesionales titulados, entre los cuales deberán considerarse: - Ciencias Agrarias (2), será considerado a Ingenieros Agrónomos, Agrícolas y/o Zootecnista, - Ciencias Forestales (1), - Ciencias Biológicas (1), - Ciencias Geográficas y/o Geológicas (1), - Ciencias Ambientales (1) y - Ciencias Sociales (1)	Formulario P-4B. www.minagri.gob.pe								
		a)	Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería.									
		b)	Copia del Título profesional.									
		c)	Copia de los títulos o constancias de estudios de postgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental.									
		d)	Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de (05) años en la especialidad del sector materia de la solicitud de inscripción.									
		e)	Original de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir colegio profesional debería suscribir una declaración jurada.									
		f)	Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, de acuerdo al Formulario P-4C.	Formulario P-4C. www.minagri.gob.pe								
		g)	Declaración Jurada de no contar con antecedentes Penales, policiales y judiciales, contenida en el Formulario P-4B.	Formulario P-4B. www.minagri.gob.pe								
		h)	Carta de compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4D.	Formulario P-4D www.minagri.gob.pe								
		8	Relación de especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de la entidad, debiendo presentar por cada uno, los documentos contenidos en el numeral 7.									
		9	Relación y descripción de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos especiales para la elaboración de estudios ambientales, sean estos propios o alquilados.									



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO - MINAGRI

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y denominación	Formulario / Código/Ubicación (*)	(en % UIT: S/ 3950)	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
							Positivo						Negativo
		10	Relación de laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que brindarán servicios analíticos a la entidad, acompañando de ser el caso, copia de los contratos suscritos para tal fin.	Formulario P-4A. www.minagri.gob.pe									
		11	Pago por derecho de trámite.										
			Persona Natural										
		1	Solicitud dirigida al Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A.										
		2	La Persona Natural deberá tener una experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años en algunos de los siguientes campos: - Ciencias Agrarias - Ciencias Forestales - Ciencias Biológicas - Gestión de los Recursos Naturales Renovables - Ciencias Geográficas - Ciencias Ambientales	Formulario P-4E. www.minagri.gob.pe									
		3	Adjuntar los requisitos (5) y (7) antes señalados, para la inscripción de Persona Jurídica. El requisito (7) debe corresponder al Curriculum Vitae documentado de la Persona Natural y la Carta de Compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4E.										
			En el caso de personas naturales extranjeras: la documentación presentada deberá contar con la apostilla que certifica su autenticidad, en virtud al Convenio ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE.										
		4	Pago por derecho de trámite.										





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Para registro de OACID

FORMULARIO P-4A

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES

Señor (a) Director (a) General de Asuntos Ambientales Agrarios

Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el procedimiento administrativo:

(Marcar con X el espacio sombreado. Solo aplica para solicitar un procedimiento administrativo)

[] Inscripción ó [] Renovación

En el registro de entidades autorizadas para la elaboración de estudios ambientales, para lo cual se detalla la siguiente información, bajo carácter de declaración jurada:

I. DATOS DEL ADMINISTRADO (Llenar con letra imprenta)

1.1 Datos de la persona natural o jurídica

Table with 2 columns: Field (Nombres y Apellidos o Razón Social, DNI / RUC Habilitado, Correo Electrónico de contacto) and Value.

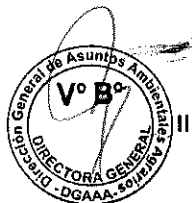
1.2 Datos del representante legal de la persona natural o jurídica

Table with 2 columns: Field (Nombres y Apellidos del representante Legal, DNI del representante legal, Correo electrónico de contacto, Teléfono de contacto) and Value.

II. REQUISITOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Marca con un X en los espacios sombreados. Recuerde todos los requisitos son obligatorios, según cada caso)

a.- Para la Inscripción (Personas Jurídicas)

Table with 2 columns: Requirement (Copia de la partida registral... En el caso de personas jurídicas en el exterior: Instrumento público de constitución...)





	Copia de la Constancia de la Vigencia de Poder del representante legal, expedida por autoridad competente con una antigüedad no mayor de 30 días hábiles y copia del Poder otorgado (Escritura Pública o Ficha Registral)
	Relación de socios o accionistas y directivos de la entidad debidamente identificados.
	Constancia de domicilio legal (Título de Propiedad, Certificado de Domicilio o contrato de alquiler según corresponda).
	Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario. Acreditar un equipo de no menos de 06 profesionales titulados, entre los cuales deberán considerarse: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Agrarias (2), será considerado a Ingenieros Agrónomos, Agrícolas y/o Zootecnista, - Ciencias Forestales (1), - Ciencias Biológicas (1), - Ciencias Geográficas y/o Geológicas (1), - Ciencias Ambientales (1) y - Ciencias Sociales (1)
	Currículum vitae documentado por cada especialista de acuerdo al Formulario P-4B, juntando por cada uno, la siguiente documentación: a) Copia del Documento de Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería. b) Copia del Título profesional. c) Copia de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental. d) Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de (05) años en la especialidad del sector materia de la solicitud de inscripción. e) Original de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir colegio profesional debería suscribir una declaración jurada. f) Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, contenida en el Formulario P-4B. g) Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, de acuerdo al Formulario P-4C. h) Carta de compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4D.
	Relación de especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de la entidad, debiendo presentar por cada uno, los documentos contenidos en el casillero anterior. (requisitos del numeral 7 del presente procedimiento).
	Relación y descripción de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos especiales para la elaboración de estudios ambientales, sean estos propios o alquilados.
	Relación de laboratorios acreditados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que brindarán servicios analíticos a la entidad, acompañando de ser el caso, copia de los contratos suscritos para tal fin.
	Pago por derecho de trámite.
Personas Naturales	
	Constancia de domicilio legal (Título de Propiedad, Certificado de Domicilio o contrato de alquiler según corresponda).
	La Persona Natural deberá tener una experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años en algunos de los siguientes campos: <ul style="list-style-type: none"> - Ciencias Agrarias - Ciencias Forestales - Ciencias Biológicas - Gestión de los Recursos Naturales Renovables - Ciencias Geográficas - Ciencias Ambientales





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

	<p>Currículum vitae documentado de acuerdo al Formulario P-4B, juntando la siguiente documentación:</p> <p>a) Copia del Documento de Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería.</p> <p>b) Copia del Título profesional.</p> <p>c) Copia de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental.</p> <p>d) Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de (05) años en la especialidad del sector materia de la solicitud de inscripción.</p> <p>e) Original de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir colegio profesional debería suscribir una declaración jurada.</p> <p>f) Declaración Jurada de no contar con antecedentes penales, judiciales y policiales, contenida en el Formulario P-4B.</p> <p>g) Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, de acuerdo al Formulario P-4C.</p> <p>h) Carta de compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4E.</p>
	En el caso de personas naturales extranjeras: la documentación presentada deberá contar con la apostilla que certifica su autenticidad, en virtud al Convenio ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE.
	Pago por derecho de trámite.
b) Para la Renovación (Personas Jurídicas)	
	Copia de los documentos que sustentan las modificaciones de los requisitos exigidos para la inscripción.
	Copia de la Constancia de la Vigencia de Poder del representante legal, expedida por autoridad competente con una antigüedad no mayor de 30 días hábiles y copia simple del Poder otorgado (Escritura Pública o Ficha Registral).
	Certificado de habilitación vigente de los profesionales miembros del equipo profesional multidisciplinario. En caso de nuevos profesionales se deberá presentar la documentación señalada en el numeral 7 de los requisitos para la inscripción.
	Pago por derecho de trámite
Personas Naturales	
	Copia de los documentos que sustentan las modificaciones de los requisitos exigidos para la inscripción.
	Certificado de habilitación vigente.
	Pago por derecho de trámite.

III. DECLARACIONES JURADAS

Manifiesto con carácter de Declaración jurada que:

1. Autorizo al MINAGRI, se sirva notificarme el acto administrativo o documento que se origine como respuesta a mi solicitud, a mi domicilio o al domicilio de mi representante legal en el Perú, de ser el caso, y/o al correo electrónico antes señalado, conforme lo establece el artículo 20° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General modificada por el Decreto Legislativo N° 1029.
2. Toda la información proporcionada es veraz, así como los documentos presentados son auténticos, en caso contrario, me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y/o normas complementarias.
3. Autorizo al Administrador del Registro para que efectúe las verificaciones que considere necesarias, con relación a la información proporcionada, comprometiéndome a comunicar oportunamente cualquier cambio o variación de la misma, para fines de la actualización del Registro.
4. Declaro no estar impedido para contratar con el Estado.





Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

_____ de _____ de 20__



Firma del representante legal

Nombres y apellidos: _____

DNI: _____

Lugar y fecha: _____



FORMULARIO P-4B

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 10 "INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 11 "RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES"

CURRICULUM VITAE

I. INFORMACIÓN PERSONAL

- 1.1 Nombres y Apellidos:.....
- 1.2 Dirección:
- 1.3 Nacionalidad:.....
- 1.4 N° de DNI o Carné de Extranjería:
- 1.5 Teléfono Fijo:
- 1.6 Celular:
- 1.7 Correo Electrónico:

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

- 2.1 Título Profesional:
- 2.2 Institución:
- 2.3 Colegio Profesional y N° de Colegiatura¹:

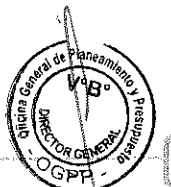
III. ESTUDIOS DE POSTGRADO²:

Nombre	Institución	Periodo de duración y horas lectivas (según corresponda)	Número de folios ³
1.			
2.			
3.			
(...)			

¹ Para las profesiones que dispongan de Colegio Profesional.

² Doctorado, Maestría, Diplomados, Cursos de Especialización, mayor a 3 meses.

³ Indicar el número de folios en las que se encuentra la información señalada





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

EXPERIENCIA PROFESIONAL

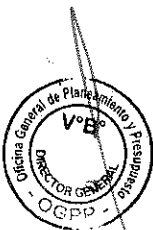
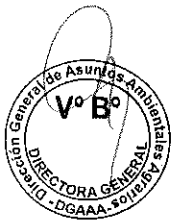
Empresa/Institución	Cargo	Periodo	Función desempeñada en materia ambiental	Número de folio ⁴
1.				
2.				
3.				
4.				
(...)				

DECLARACIÓN JURADA:

Declaro bajo juramento que no registro antecedentes policiales, penales y judiciales.

Firma
Nombres y Apellidos:.....

Nota: Los documentos adjuntos que certifican lo señalado en este formato deben estar referenciados para una rápida revisión.



⁴ Indicar el número de folios en las que se encuentra la información señalada

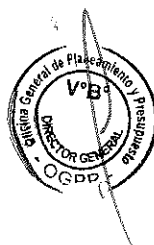
SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación	INSCRIPCIÓN DE ENTIDADES AUTORIZADAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS AMBIENTALES		
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año: 32 (treinta y dos) solicitudes			
3.- De Aprobación Automática	<input type="checkbox"/>	4.- De evaluación previa:	Silencio positivo <input checked="" type="checkbox"/> Silencio Negativo <input type="checkbox"/>
		4.1 Indicar plazo máximo de atención 16 Días hábiles	
5.- Organismo Rector o competente en la materia	Ministerio de Agricultura y Riego		
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
7.- Organismo que resuelve el trámite (1° instancia)	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios		
8.- Lugares de atención del trámite	Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Jiron Yauyos Nº 256, Cercado de Lima)		

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento		
<p>Ley N° 28611, Ley General del Ambiente. Artículo 24. Publicada 15/10/2005</p> <p>Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 10, Numeral 10.2 y 18. Publicada el 23/04/2001</p> <p>Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículos 12, 73 y 74. Publicado el 25/09/2009</p> <p>Decreto Supremo N° 011-2013-MINAM, Aprueban Reglamento del Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios Ambientales, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA. Artículos 9, 17 y Primera Disposición Complementaria Final Transitoria. Publicado el 15/11/2013 y modificado por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAM. Publicado el 29/01/2015</p>		
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho		
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículo 44. Publicada el 11/04/2001		
3.- Norma que aprueba la tasa: Artículo 2° del Decreto Supremo que aprueba el TUPA del MINAGRI		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales) No Aplica		
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
a.- Para la Inscripción		
Personas Jurídicas		
1° Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9°	
2° Copia de la partida registral donde consten los datos actualizados de la persona jurídica (objeto social, Capital, Titular, socios o accionistas, estatutos o modificaciones) y tener como objeto social la elaboración de instrumentos de gestión ambiental o la prestación de servicios de consultoría ambiental. En el caso de personas jurídicas en el exterior: Instrumento público de constitución con la apostilla que certifica su autenticidad, en virtud al Convenio ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso b	
3° Copia de la Constancia de la Vigencia de Poder del representante legal, expedida por autoridad competente con una antigüedad no mayor de 30 días hábiles o copia del Poder otorgado (Escritura Pública o Ficha Registral)	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso c	
4° Relación de socios o accionistas y directivos de la entidad debidamente identificados	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso d	
5° Constancia de domicilio legal (Título de Propiedad, Certificado de Domicilio o contrato de alquiler según corresponda)	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso e	
6° Relación de especialistas que conforman el equipo profesional multidisciplinario. Acreditar un equipo de no menos de 06 profesionales titulados, entre los cuales deberán considerarse: - Ciencias Agrarias (2), será considerado a Ingenieros Agrónomos, - Agrícolas y/o Zootecnista, - Ciencias Forestales (1), - Ciencias Biológicas (1), - Ciencias Geográficas y/o Geológicas (1), - Ciencias Ambientales (1) y - Ciencias Sociales (1)	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso f	



7° Currículum vitae documentado por cada especialista de acuerdo al Formulario P-4B, ajuntando por cada uno, la siguiente documentación:		
a) Copia del Documento de Nacional de Identidad (DNI) o Carnet de Extranjería.		
b) Copia del Título profesional.		
c) Copia de los títulos o constancias de estudios de posgrado y/o especialización sobre aspectos relacionados a estudios de impacto ambiental o temática ambiental.		
d) Copia de los contratos o documentos similares que acrediten una experiencia profesional mínima de (05) años en la especialidad del sector materia de la solicitud de inscripción.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso f	
e) Original de la constancia de registro y habilitación en el colegio profesional correspondiente. En caso de no existir colegio profesional debería suscribir una declaración jurada.		
f) Declaración Jurada de no estar impedido para contratar con el Estado, de acuerdo al Formulario P-4C.		
g) Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Penales, policiales y judiciales, contenida en el formulario P-4B.		
h) Carta de compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4D.		
8° Relación de especialistas que actúan en calidad de asesores técnicos de la entidad, debiendo presentar por cada uno, los documentos contenidos en el numeral 7.		
9° Relación y descripción de las especificaciones técnicas de los equipos e instrumentos especiales para la elaboración de estudios ambientales, sean éstos propios o alquilados.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso h	
10° Relación de laboratorios, acreditados por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, que brindarán servicios analíticos a la entidad, acompañando de ser el caso, copia de los contratos suscritos para tal fin.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso i	
11° Pago por derecho de trámite.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso j	
Personas Naturales		
1° Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Ambientales Agrarios de acuerdo al Formulario P-4A.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9°	
La Persona Natural deberá tener una experiencia profesional de por lo menos cinco (5) años en algunos de los siguientes campos: - Ciencias Agrarias - Ciencias Forestales 2° - Ciencias Biológicas - Gestion de los Recursos Naturales Renovables - Ciencias Geográficas - Ciencias Ambientales	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso f	
Adjuntar los requisitos (5) y (7) antes señalados, para la inscripción de Persona Jurídica. 3° El requisito (7) debe corresponder al Currículum Vitae documentado de la Persona Natural y la Carta de Compromiso Ético, de acuerdo al Formulario P-4E.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9°	
En el caso de personas naturales extranjeras: la documentación 4° presentada deberá contar con la apostilla que certifica su autenticidad, en virtud al Convenio ratificado por Decreto Supremo N° 086-2009-RE.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9°	
5° Pago por derecho de trámite.	D.S. N° 011-2013-MINAM Artículo 9° inciso j	

C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 29060

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme a la séptima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060.

1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- Indicar el supuesto que corresponde según el artículo 1° de la Ley 29060

Según el Art. 1° inciso a) de la Ley 29060, las solicitudes cuya estimación habilite el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final.

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- Breve explicación según los supuestos considerados en la primera disposición transitoria complementaria y final de la Ley N° 29060



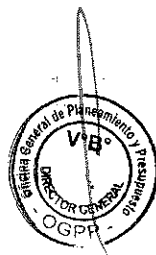
D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP

2.- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP

3.- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7

Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	646,33
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0,55
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	7,00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0,02
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0,00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	24,06
Anexo 7	FIJOS	5,12
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		683,00



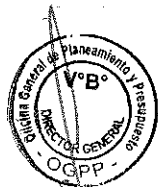
SECCION III LISTADO DETALLE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD

A.- INFORMACION BASICA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1.- Denominación		RECURSO DE APELACION DE ACTOS DICTADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR ESTIMADO O REFERENCIAL SEA IGUAL O MENOR A SESENTA Y CINCO (65) U.I.T	
2.- Número de veces que es demandado a la Entidad en el año (en promedio)			
3.- De Aprobación Automática <input type="checkbox"/>		4.- De evaluación previa: Silencio positivo <input type="checkbox"/> Silencio Negativo <input checked="" type="checkbox"/>	
4.1 Indicar plazo máximo de atención 12 Días hábiles			
5.- Organo Rector o competente en la materia		Ministerio de Agricultura y Riego	
6.- Dependencia a cargo del Procedimiento		Despacho Ministerial o Dependencia Delegada	
7.- Organo que resuelve el trámite (1ª instancia)		Titular de la entidad o autoridad delegada	
8.- Lugares de atención del trámite		Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria (Av. Alameda del Corregidor N° 155 - La Molina); ó Mesa de Partes de los Programas o Proyectos Especiales, cuando corresponda.	

B.- SUSTENTO LEGAL Y TECNICO

1.- Fundamento Legal : Indicar base legal que brinda a la entidad la potestad para emitir el procedimiento y la base legal del procedimiento Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículos 95, 97, 98,99, 100, 102, 103, 111, 112 y 113 . Publicado el 10/12/2015 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 206 y 209. Publicada el 11/04/2001 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. 41, 42, 43 y Octava Disposición Complementaria Final. Publicada el 11/07/ 2014		
2.- Norma con Rango de Ley que faculte el cobro de la tasa o derecho GRATUITO		
3.- Norma que aprueba la tasa NO APLICA		
4.- Norma que ratifica la tasa (sólo en el caso de municipalidades distritales) NO APLICA		
5.- Requisitos del trámite: enumeración de requisitos como señala en el TUPA	6.- Fundamento Legal específico de cada requisito (Ley, Decreto, Ordenanza)	7.- Fundamentos Técnico científicos (de ser el caso)
1ª Escrito de recurso de apelación autorizado por abogado, y conteniendo lo siguiente: Identificación del impugnante, debiendo consignar su nombre y número de documento oficial de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante, se acompaña la documentación que acredite tal representación. a) Tratándose de consorcios, el representante común debe interponer el recurso de apelación a nombre de todos los consorciados.	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015	
b) Identificar la nomenclatura del procedimiento de selección del cual deriva el recurso.	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015	
c) El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se solicita, y sus fundamentos.	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015	
d) Las pruebas instrumentales pertinentes.	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015	
e) La garantía por interposición del recurso	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015	
f) Copia simple de la promesa formal de consorcio cuando corresponda	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015	
g) La firma del impugnante o de su representante. En el caso de consorcios basta la firma del representante común señalado como tal en la promesa formal de consorcio.	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015	
h) Copia del escrito y copia de los recaudos para cada una de las partes que intervienen en el procedimiento, si las hubiera.	Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado. Artículo 99. Publicado el 10/12/2015	



C.- CALIFICACION DE SILENCIO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY N° 29060

1.- Sustento de la aplicación del Silencio Administrativo conforme a la séptima disposición transitoria, complementaria y final de la Ley N° 29060.

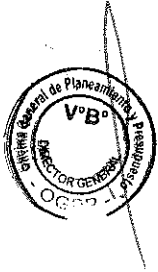
1.1 Aplicación del Silencio Administrativo Positivo 1.2 Aplicación del Silencio Administrativo Negativo

2.1 Silencio Administrativo Positivo.- Indicar el supuesto que corresponde según el artículo 18 de la Ley 29060

No Aplica

2.2 Silencio Administrativo Negativo.- Breve explicación según los supuestos considerados en la primera disposición transitoria complementaria y final de la Ley N° 29060

De acuerdo al literal b) del Artículo 1° de la Ley N° 29060, se trata de un recurso destinado a cuestionar un acto administrativo anterior por lo que esta dentro de las causales de aplicación del silencio administrativo negativo; y, lo señalado en el Artículo 43° de la Ley N° 20225 que señala que a este procedimiento se aplica la denegatoria ficta: "En el caso que la Entidad o cuando el Tribunal de Contrataciones del Estado según corresponda, no resuelvan y notifiquen sus resoluciones dentro del plazo que fija el Reglamento, los interzados consideran denegados sus recursos de apelación, pudiendo interponer la acción contencioso-administrativa contra la denegatoria ficta dentro del plazo legal correspondiente.



D.- COSTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

1- Metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, aprobada con Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP		
2- Declaración de la Entidad: Se declara haber seguido los pasos establecidos en el Decreto Supremo 064-2010-PCM y su guía metodológica, aprobada con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP		
3- Registro de los costos del Procedimiento Administrativo que se sustentan en los Anexos 1 al 7		
Anexo	Clasificación por Elemento de costo	Costo por prestación (S/.)
COSTOS IDENTIFICABLES		
Anexo 1	PERSONAL	866,27
Anexo 2	MATERIAL FUNGIBLE	0,71
Anexo 3	SERVICIOS DIRECTOS	7,00
COSTOS NO IDENTIFICABLES		
Anexo 4	MATERIAL NO FUNGIBLE	0,02
Anexo 5	SERVICIOS DE TERCEROS	0,00
Anexo 6	DEPRECIACION Y AMORTIZACION	15,59
Anexo 7	FIJOS	3,29
COSTO TOTAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO		892,8
GRATUITO		

